

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-302-2022.**

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	GRUPO POWER CORP.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MING HUI HE	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	RICARDO MARTÍNEZ FERNANDO CÁRDENAS	IRC-023-2004 IRC-005-2006
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR DE PEÑAS BLANCAS, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Técnico Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Licenciado Geraldo Aizprúa SAPB – Dirección Regional Panamá Oeste. Ingeniera Lilibeth Barba SEFOR- Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Ing. Leyda Adab Ing. Yatilka Guerra.
FECHA DE INSPECCIÓN:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	22 DE NOVIEMBRE DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 17 de noviembre de 2022, siendo las 9:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 10:00 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste únicamente adicionar un área de 0ha+9683.14m², al resto del polígono para agregar la parte restante y constructiva del proyecto, según plano de obra, ya que, por su conformación irregular de terreno, no es apto para erigir residencias, u otras, salvo y únicamente aquellas obras menores que forman parte de las vías de acceso existentes y veredas peatonales (aceras), formando parte del polígono del proyecto URBANIZACIÓN BLUE GARDEN, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018, sobre un polígono de 9ha+4102.45m², de la superficie total 10ha+3785m²+59dm², en la finca con Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616, propiedad de la sociedad GRUPO POWER CORP. Por la geometría del terreno en cuanto a su conformación en forma de “L” no es posible desarrollar actividades constructivas, ya que no posee las medidas requeridas, según plano conceptual y arquitectónico de desarrollo del proyecto, limitando exclusivamente a formar parte del polígono antes descrito y lograr así la adición de esta área y alcanzar completar la superficie total de la finca de 10ha+3785 m²+59dm², debido a temas de naturaleza administrativa y propios de la promotora. Es importante acotar que la realización de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, tiene su antecedente en la Nota de respuesta

DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022, emitida por Dirección Nacional de Evaluación del Ministerio de Ambiente, previa consulta formal por parte de la sociedad GRUPO POWER CORP. Durante la construcción para el manejo de los desechos líquidos, ya se cuenta con sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encarga del mantenimiento y limpieza de los mismos, ubicado en el polígono aprobado, mientras que en la operación para esta actividad, no se requiere hacer uso del mencionado servicio, solo es adicionar un área sobrante, donde el polígono madre, cuenta con todo el sistema de alcantarillados, previamente construido.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 1269 (F), Código de Ubicación 8616, con una superficie de 8ha+4261m²+7dm², cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-167-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de 0ha+9683.14m², ubicada en el Sector de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Id	Este	Norte
1	632616.522	975806.760
2	632518.809	975815.86
3	632536.842	975779.932
4	632553.212	975736.73
5	632556.281	975715.631
6	632558.71	975698.93
7	632566.614	975669.563
8	632566.22	975647.294
9	632569.538	975644.447
10	632568.905	975628.832
11	632573.12	975597.67
12	632612.782	975590.869
13	632627.925	975588.249
14	632663.438	975585.352
15	632700.712	975575.655
16	632715.847	975573.037
17	632754.9	975566.23
18	632774.059	975590.34
19	632810.086	975645.291
20	632806.202	975648.243
21	632803.274	975650.717
22	632763.148	975602.347
23	632743.944	975576.511
24	632729.919	975588.929
25	632675.032	975598.427
26	632642.346	975604.301
27	632581.95	975656.667

28	632578.583	975681.548
29	632569.031	975728.746
30	632553.891	975741.312
31	632566.134	975753.938
32	632541.002	975775.897
33	632550.673	975782.499
34	632549.095	975784.063
35	632563.186	975794.834
36	632584.218	975793.839
37	632591.378	975791.963
38	632606.044	975779.878
39	632603.018	975793.782
40	632610.614	975804.518

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana con pendientes que oscilan entre el 1% a 5% de inclinación, según su capacidad agrológica, presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo, de textura arcillosa color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles. En cuanto a recursos hídricos de ningún tipo, dentro del área del proyecto no existen cuerpos de agua. Por lo tanto lo observado en campo está concuerda con lo descrito en el EsIA categoría I, en proceso.

Con relación al medio biológico, *el predio donde se prevé desarrollar el proyecto no mantiene cobertura boscosa de importancia, ni la formación de gramíneas, ya que es una adición al estudio categoría II aprobado con anterioridad, ya se mantenía intervenido y en desarrollo*, según el INFORME TÉCNICO-204-2022 (SEFOR). Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de vegetación y flora, concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, *el terreno a ser impactado no presenta los factores bióticos y abióticos necesarios para el resguardo y presencia de vida silvestre en riesgo dentro del área de influencia directa, ya que está totalmente intervenido*, según el INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB Nº-163-2022. Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de vida silvestre y biodiversidad del sitio, es acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso, previa verificación en inspección técnica de campo.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 16 de octubre de 2022, se aplicó un total de once (11) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados, señalaron tener conocimiento previo del proyecto, el 100%, mantiene una postura positiva referente al proyecto, el 100% de los entrevistados manifestaron que el proyecto contribuirá a la generación de empleos, necesarios por la crisis actual que atraviesa el país, causado por la PANDEMIA DEL COVID 19, y la búsqueda de una reactivación económica, el 100%, señalan que el principal aporte es la generación de empleomanía de manera temporal en las distintas fases de construcción y operación del proyecto, y el 100% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico, del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

El proyecto en mención, a pesar de solo restringirse a la adición de una superficie específica, el polígono observado fue objeto de actividades de remoción y limpieza de capa vegetal, la cual estaba constituida en su totalidad de herbazales (gramínea).

EVALUADO POR:


JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA

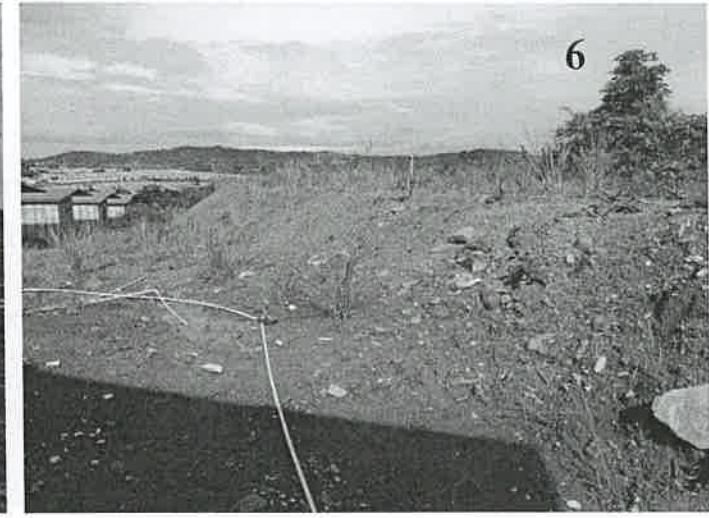
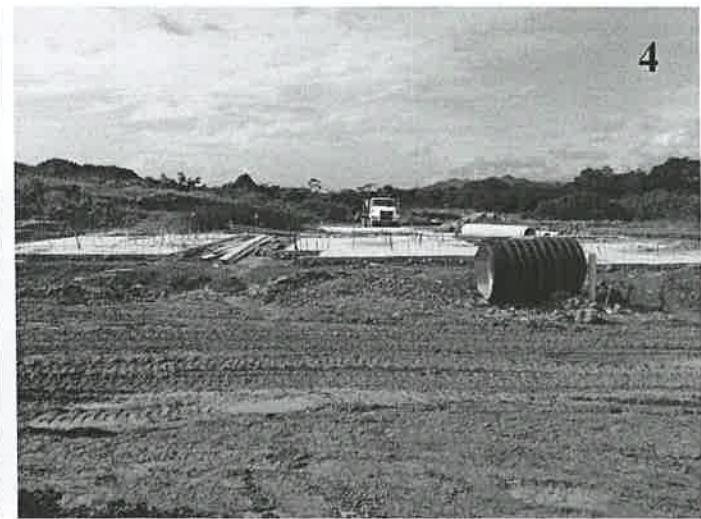


Imagen 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales generales de distintos ángulos del terreno en perspectiva amplia generalizada, donde se evidencia la topografía plana, parches de suelo desnudo, ausencia de cuerpos hídricos, carencia completa de hábitats que reúnan las condiciones biológicas necesarias para propiciar el desarrollo de animales silvestres, entre otros, en el área de adición de terreno para formar parte de la finca en general.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-303-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA
PROMOTOR:	GRUPO POWER CORP.
CONSULTORES:	RICARDO MARTÍNEZ IRC-023-2004 FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006
UBICACIÓN:	SECTOR DE PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 27 de octubre de 2022, el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **150342641**, en calidad de Apoderado Legal de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-005-2006**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-113-2022**, con fecha de 02 de noviembre de 2022. (Ver foja 32 y 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 34 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-153-2022**, fechado el día 14 de noviembre de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 40 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-204-2022**, fechado 17 de noviembre y entregado el 18 de noviembre de 2022, por la Sección de Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 43 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-163-2022**, fechado 18 de noviembre y entregado el 21 de noviembre de 2022, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 46 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-II-O-SEIA-302-2022**, fechado el día 22 de noviembre de 2022, se realizó inspección técnica de campo el día 17 de noviembre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 51 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **hoja de trámite** fechada el 25 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal, se hace formal devolución del expediente DRPO-IF-115-2022, con la finalidad que se emita aclaración sobre el referido proyecto, en cuanto a trámites meramente legales administrativos. (Ver foja de la 56 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1389-2022**, fechada el 12 de diciembre de 2022, y entregada el día 14 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 15 de diciembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1389-2022**. (Ver Foja 59 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Observación: Dado lo anterior se hace necesario aclarar que dicha nota de ampliación, se genera en consecuencia de revisión del presente informe Técnico de Evaluación y borrador de Resolución por parte de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional en consecuencia de trámites legales administrativos que atañen el proyecto, en cuanto a contratos y demás documentación pertinente, por lo que la misma se elaboró posteriormente a la toma de número de informe, en ese sentido para constancia de lo actuado, se aclara mediante el siguiente párrafo, manteniéndose el mismo número de informe técnico, a pesar que el mismo fue tomado previamente.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste únicamente adicionar un área de 0ha+9683.14m², al resto del polígono para agregar la parte restante y constructiva del proyecto, según plano de obra, ya que, por su conformación irregular de terreno, no es apto para erigir residencias, u otras, salvo y únicamente aquellas obras menores que forman parte de las vías de acceso existentes y veredas peatonales (aceras), formando parte del polígono del proyecto URBANIZACIÓN BLUE GARDEN, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018, sobre un polígono de 9ha+4102.45m², de la superficie total 10ha+3785m²+59dm², en la finca con Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616, propiedad de la sociedad GRUPO POWER CORP. Por la geometría del terreno en cuanto a su conformación en forma de "L" no es posible desarrollar actividades constructivas, ya que no posee las medidas requeridas, según plano conceptual y arquitectónico de desarrollo del proyecto, limitando exclusivamente a formar parte del polígono antes descrito y logar así la adición de esta área y alcanzar completar la superficie total de la finca de 10ha+3785 m²+59dm², debido a temas de naturaleza

administrativa y propios de la promotora. Es importante acotar que la realización de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, tiene su antecedente en la Nota de respuesta DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Evaluación del Ministerio de Ambiente, previa consulta formal por parte de la Sociedad GRUPO POWER CORP. Durante la construcción para el manejo de los desechos líquidos, ya se cuenta con sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encarga del mantenimiento y limpieza de los mismos, ubicado en el polígono aprobado, mientras que en la operación para esta actividad, no se requiere hacer uso del mencionado servicio, solo es adicionar un área sobrante, donde el polígono madre, cuenta con todo el sistema de alcantarillados, previamente construido.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 1269 (F), Código de Ubicación 8616, con una superficie de 8ha+4261m²+7dm², cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-167-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de 0ha+9683.14m², ubicada en el Sector de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Id	Este	Norte
1	632616.522	975806.760
2	632518.809	975815.86
3	632536.842	975779.932
4	632553.212	975736.73
5	632556.281	975715.631
6	632558.71	975698.93
7	632566.614	975669.563
8	632566.22	975647.294
9	632569.538	975644.447
10	632568.905	975628.832
11	632573.12	975597.67
12	632612.782	975590.869
13	632627.925	975588.249
14	632663.438	975585.352
15	632700.712	975575.655
16	632715.847	975573.037
17	632754.9	975566.23
18	632774.059	975590.34
19	632810.086	975645.291
20	632806.202	975648.243
21	632803.274	975650.717
22	632763.148	975602.347
23	632743.944	975576.511
24	632729.919	975588.929
25	632675.032	975598.427
26	632642.346	975604.301

27	632581.95	975656.667
28	632578.583	975681.548
29	632569.031	975728.746
30	632553.891	975741.312
31	632566.134	975753.938
32	632541.002	975775.897
33	632550.673	975782.499
34	632549.095	975784.063
35	632563.186	975794.834
36	632584.218	975793.839
37	632591.378	975791.963
38	632606.044	975779.878
39	632603.018	975793.782
40	632610.614	975804.518

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana con pendientes que oscilan entre el 1% a 5% de inclinación, según su capacidad agrológica, presenta suelo de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo, de textura arcillosa color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto no existen cuerpos de agua de ningún tipo.

Con relación al **medio biológico**, el predio donde se prevé desarrollar el proyecto no mantiene cobertura boscosa de importancia, ni la formación de gramíneas, ya que es una adición al estudio Categoría II aprobado con anterioridad, ya se mantenía intervenido y en desarrollo. En cuanto a fauna silvestre, el terreno a ser impactado no presenta los factores bióticos y abióticos necesarios para el resguardo y presencia de vida silvestre en riesgo dentro del área de influencia directa, ya que está totalmente intervenido.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 16 de octubre de 2022, se aplicó un total de once (11) encuestas, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados, señalaron tener conocimiento previo del proyecto, el 100%, mantiene una postura positiva referente al proyecto, el 100% de los entrevistados manifestaron que el proyecto contribuirá a la generación de empleos, necesarios por la crisis actual que atraviesa el país, causado por la PANDEMIA DEL COVID 19, y la búsqueda de una reactivación económica, el 100%, señalan que el principal aporte es la generación de empleomanía de manera temporal en las distintas fases de construcción y operación del proyecto, y el 100% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante

Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1389-2022, fechada el 12 de diciembre de 2022, la siguiente:

1. En el punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, señala que el proyecto: *contempla únicamente adicionar un área de 0ha+9683.14m², para conformar la totalidad de la finca con una superficie de 10ha+3785m²+59dm², debido a temas de naturaleza administrativa y propios de la promotora...*, sin embargo al contrastar con la Certificación de Propiedad de la finca con Código de Ubicación 8616, Folio Real No. 1269 (F), emitida por el Registro Público de Panamá, entregada en su momento, indica que dicha finca posee una superficie actual de 9ha+4928m²+47dm², no siendo consecuente con lo requerido para alcanzar la superficie inicial de la finca, tomándose en cuenta que por la magnitud de la obra proyectada, sobre venta de viviendas de interés social, (inmuebles), se generan segregaciones de lotes, por lo que en ese sentido y orden de ideas se le solicita, lo siguiente:
 - 1.1. Ampliar el desglose de área de la finca
 - 1.2. Aportar información registral, donde se muestren los antecedentes registrales e históricos de la finca (segregaciones, entre otros).
 - 1.3. Aportar certificación de propiedad actualizada.

Esta información complementaria fue entregada el día 14 de diciembre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos y demás obligaciones tributarias, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.

- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **GRUPO POWER CORP.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, cuyo promotor es la sociedad **GRUPO POWER CORP.**


JEAN C. PEÑALOZA
Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-303-2022.
Cat. I BLUE GARDEN – ADICIÓN DE AREA
Promotor: GRUPO POWER CORP.
Técnico Evaluador: Jean Peñaloza
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.
Página 7 de 7



MA/jp

82

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 001 -2023.
De 06 de enero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **150342641**, se propone realizar el proyecto denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**.

Que el día 27 de octubre de 2022, el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No. **150342641**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **RICARDO MARTÍNEZ** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-005-2006**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste únicamente adicionar un área de $0\text{ha}+9683.14\text{m}^2$, al resto del polígono para agregar la parte restante y constructiva del proyecto, según plano de obra, ya que, por su conformación irregular de terreno, no es apto para erigir residencias, u otras, salvo y únicamente aquellas obras menores que forman parte de las vías de acceso existentes y veredas peatonales (aceras), formando parte del polígono del proyecto URBANIZACIÓN BLUE GARDEN, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. DIEORA-IA-059, de 21 de mayo de 2018, sobre un polígono de $9\text{ha}+4102.45\text{m}^2$, de la superficie total $10\text{ha}+3785\text{m}^2+59\text{dm}^2$, en la finca con Folio Real 1269 (F), Código de Ubicación 8616, propiedad de la sociedad GRUPO POWER CORP. Por la geometría del terreno en cuanto a su conformación en forma de “L” no es posible desarrollar actividades constructivas, ya que no posee las medidas requeridas, según plano conceptual y arquitectónico de desarrollo del proyecto, limitando exclusivamente a formar parte del polígono antes descrito y lograr así la adición de esta área y alcanzar completar la superficie total de la finca de $10\text{ha}+3785\text{m}^2+59\text{dm}^2$, debido a temas de naturaleza administrativa y propios de la promotora. Es importante acotar que la realización de este Estudio de Impacto Ambiental categoría I, tiene su antecedente en la Nota de respuesta DEIA-DEEIA-NC-0210-1409-2022, del 14 de septiembre de 2022, emitida por Dirección Nacional de Evaluación del Ministerio de Ambiente, previa consulta formal por parte de la sociedad GRUPO POWER CORP. Durante la construcción para el manejo de los desechos líquidos, ya se cuenta con sanitarios portátiles alquilados a una empresa arrendadora especializada, la cual se encarga del mantenimiento y limpieza de los mismos, ubicado en el polígono aprobado, mientras que en la operación para esta actividad, no se requiere hacer uso del mencionado servicio, solo es adicionar un área sobrante, donde el polígono madre, cuenta con todo sistema de alcantarillados, previamente construido.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 1269 (F), Código de Ubicación 8616, con una superficie de $8\text{ha}+4261\text{m}^2+7\text{dm}^2$, cuyo titular registral es la sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, misma que mantiene un fideicomiso con la Sociedad GRUPO POWER CORP., y mediante Nota CT&F-167-2022, la autoriza a llevar a cabo la ejecución del proyecto, sobre una superficie de $0\text{ha}+9683.14\text{m}^2$, ubicada en el Sector de Peñas Blancas, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Id	Este	Norte
1	632616.522	975806.760
2	632518.809	975815.86

3	632536.842	975779.932
4	632553.212	975736.73
5	632556.281	975715.631
6	632558.71	975698.93
7	632566.614	975669.563
8	632566.22	975647.294
9	632569.538	975644.447
10	632568.905	975628.832
11	632573.12	975597.67
12	632612.782	975590.869
13	632627.925	975588.249
14	632663.438	975585.352
15	632700.712	975575.655
16	632715.847	975573.037
17	632754.9	975566.23
18	632774.059	975590.34
19	632810.086	975645.291
20	632806.202	975648.243
21	632803.274	975650.717
22	632763.148	975602.347
23	632743.944	975576.511
24	632729.919	975588.929
25	632675.032	975598.427
26	632642.346	975604.301
27	632581.95	975656.667
28	632578.583	975681.548
29	632569.031	975728.746
30	632553.891	975741.312
31	632566.134	975753.938
32	632541.002	975775.897
33	632550.673	975782.499
34	632549.095	975784.063
35	632563.186	975794.834
36	632584.218	975793.839
37	632591.378	975791.963
38	632606.044	975779.878
39	632603.018	975793.782
40	632610.614	975804.518

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-303-2022**, fechado 22 de noviembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **BLUE GARDEN – ADICIÓN DE ÁREA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MING HUI HE**, con Pasaporte No. **150342641**, Apoderado General de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **MING HUI HE**, con Pasaporte No. **150342641**, Apoderado General de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Seis (06) días, del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BLUE GARDEN - ADICIÓN DE ÁREA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO POWER CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: NUEVE MIL SEISCIENTOS OCENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (0ha+9683.14m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 001 DE Enero DE
seis DE 2023.

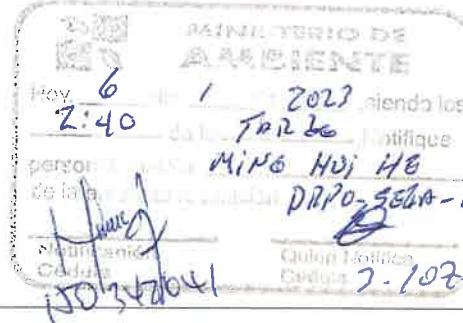
Recibido por:

MING HUI HE
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

150342641
Nº de Cédula de I.P.

Huex
Firma

06-01-2023
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

1246916

TRAMITE No. PPT-6
276400

Nombre y Apellido
MING HUI
HE

Nacionalidad
VENEZOLANA

Pasaporte
150342641

3
4
0
0



Fecha Expedición 25/07/2022 Fecha Expiración 25/01/2023

H.F.
Firma



Sonia L. Rojas
Directora General